Certificación Registral expedida por:

FRANCISCO MOLINA BALAGUER

Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA Nº 4

Gran Passeig de Ronda, 89, 25006 Lleida
25006 - LLEIDA (LLEIDA)
Teléfono: 973273302
Fax: 973283556
Correo electrónico: lleida1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F67CH02T0**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***EMFLS2600177055***

CERT. N° 126/2026

DON FRANCISCO MOLINA BALAGUER, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA N° 4

CERTIFICA: Que en vista de lo que se interesa en la precedente instancia, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado en todo lo necesario, los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO.- Que la finca registral número **287 DE LLEIDA, antes FINCA DE LLEIDA SEC. 1ª N°: 68587,** con código registral único 25013000611793, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: NÚMERO DIECINUEVE.- Piso sexto, puerta dos, vivienda, tipo H/2, de la casa número veinticuatro de la calle Pedro Cavasequia, de esta ciudad de Lleida. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados. Se compone de varias dependencias. Linda: al frente, calle Pedro Cavasequia y piso puerta tres de la misma planta; derecha entrando, [redacted]; fondo, proyección de la terraza adjudicada al piso primero puerta dos; e izquierda, escalera de acceso y piso puerta tres de la misma planta. Cuota: dos enteros, cuarenta y tres centésimas por ciento.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de [redacted] por título de **compraventa**, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Francisco Javier Hernáiz Corrales, el día doce de enero del año dos mil uno, causando la inscripción **1ª** de fecha dieciséis de febrero del año dos mil uno.

TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes **CARGAS:**

AFECTA a las cargas que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de Propiedad Horizontal constituido sobre el edificio del que forma parte y de sus estatutos.

La finca **68.587 de Lleida-1,** hoy en virtud de su traslado ha pasado a formar la finca 287 de LLEIDA-4, tiene concedida la **calificación definitiva de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada,** motivada por Cédula expedida en Lleida, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por el Cap de Servei Territorial de la Direcció General d'Arquitectura i Habitatge de la Generalitat de Catalunya, expediente 25-1-0082-89,según la **nota al margen de la inscripción 1ª** de la indicada finca, extendida con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, al folio 171, tomo 1828 del Archivo, libro 1052. **CADUCADA, pendiente de cancelación registral.**

El pleno dominio de la finca 287 de LLEIDA-4, está gravada con una **HIPOTECA** a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE TERRASSA, en garantía de un préstamo de ochenta y un mil ciento treinta y seis euros y sesenta y tres céntimos de euro de capital; de una anualidad de intereses ordinarios, hasta un máximo de seis mil seiscientos noventa y tres euros y setenta y siete céntimos de euro; intereses de demora, hasta un máximo de catorce mil seiscientos cuatro euros y cincuenta y nueve céntimos de euro; y de la suma de nueve mil quince euros y dieciocho céntimos de euro para costas y gastos. Por un plazo máximo de quinientos cuarenta meses a partir del doce de febrero del dos mil uno. Tasándose para subasta en ciento once mil cuatrocientos cincuenta euros y dieciocho céntimos de euro. Constituida en escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Francisco Javier Hernáiz Corrales, el doce de enero de dos mil uno, que motivó la **inscripción 2ª** de fecha dieciséis de febrero de dos mil uno, de la citada finca, al folio 18 del tomo 2394 del Archivo, libro 5.

Gravado el pleno dominio de la finca 287 de LLEIDA, con un **EMBARGO** a favor de la CAJA RURAL DE ARAGON S.COOP. DE CREDITO, en virtud de procedimiento de ejecución

de títulos no judiciales número 271/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Lleida, [redacted] y otros, por la cuantía de dieciocho mil trescientos noventa y dos euros y cincuenta y dos céntimos de euro de principal, más cinco mil quinientos diecisiete euros para intereses y costas, según mandamiento expedido el veintiocho de enero de dos mil diecinueve, que motivó con fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve la **anotación letra B** de la finca número 287, obrante al folio 20 del libro 5, tomo 2394 del Archivo.

En el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 271/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº2 de Lleida, doña Monsterrat Abillá Riba, Letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, ha dictado diligencia, hoy firme, con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, a fin de que, en relación con la anotación preventiva de embargo letra B adjunta, se anote la sucesión procesal a favor de [redacted] en su condición de sucesor intervivo de CAJA RURAL DE ARAGON S.COOP.DE CRÉDITO. Así resulta de un mandamiento expedido el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, por dicha Letrada, que motivó **nota al margen de la anotación letra B**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

El pleno dominio de la finca 287 de LLEIDA, quedó **afecto** durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día cinco de marzo de dos mil diecinueve, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo quedado liberada de dicha afección por la cantidad de ciento diecinueve euros y cincuenta y cinco céntimos de euro, satisfechos por autoliquidación, según resulta de **nota extendida al margen de la anotación letra B** de la indicada finca, al folio 20 del tomo 2394 del Archivo, libro 5. **CADUCADA, pendiente de cancelación registral.**

Gravado el pleno dominio de la finca 287 de LLEIDA, junto con otra, con un **EMBARGO** a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en virtud de expediente administrativo de apremio número 25 01 18 00091386 seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 25/01 de Lleida, de la Tesorería General de

la Seguridad Social, contra el deudor [redacted], en reclamación de tres mil setecientos cuatro euros y quince céntimos de euro de principal, de setecientos cuarenta euros y ochenta y dos céntimos de euro de recargo, de ciento cincuenta y cuatro euros y noventa y nueve céntimos de euro de intereses, de veintiún euros y ochenta y dos céntimos de euro de costas devengadas y de cuatrocientos cuarenta y cuatro euros de costas e intereses presupuestados, en total cinco mil sesenta y cinco euros y setenta y ocho céntimos de euro, según mandamiento expedido el diecinueve de febrero de dos mil veinte, por dicha Unidad de Recaudación, que motivó con fecha once de marzo de dos mil veinte la **anotación letra C** de la finca número 287, obrante al folio 20 del libro 5, tomo 2394 del Archivo. **CADUCADA, pendiente de cancelación registral.**

Al margen de dicha anotación y con su misma fecha, consta una nota conforme se ha expedido certificación de cargas solicitada en el mismo mandamiento que motivó dicha anotación.

Gravado el pleno dominio de la finca 287 de LLEIDA, con un **EMBARGO** a favor del ESTADO, en virtud de expediente administrativo de apremio con diligencia número 252023301500L, instruído en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Lleida, contra el deudor [redacted] en reclamación de veintidós mil trescientos sesenta euros y setenta y cuatro céntimos de euro de principal, de tres mil doscientos setenta y nueve euros y ochenta y tres céntimos de euro de intereses y de mil quinientos euros de costas, en total veintisiete mil ciento cuarenta euros y cincuenta y siete céntimos de euro, según mandamiento expedido el dos de marzo de dos mil veinte, por dicha Dependencia de Recaudación, que motivó con fecha once de marzo de dos mil veinte la **anotación letra D** de la finca número 287, obrante al folio 20 del libro 5, tomo 2394 del Archivo.
Al margen de dicha anotación y con su misma fecha, consta extendida nota manifestando que ha sido expedida certificación de dominio y cargas, para causar efectos en el mismo expediente que la motivó.

El pleno dominio de la finca 287 de LLEIDA, quedó **afecto** durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día diecisiete de marzo de dos mil veintidós, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,

[redacted]

habiendo sido presentada autoliquidación no sujeta, según resulta de nota extendida al **margen de la anotación letra B** de la indicada finca, al folio 20 del tomo 2394 del Archivo, libro 5.

Gravada esta finca junto con otra, con un **EMBARGO** a favor del ESTADO, en virtud de expediente administrativo de apremio con diligencia número 252223312857H, instruido en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Lleida, contra el deudor [redacted] en reclamación de setenta y ocho mil setecientos treinta y tres euros con treinta y cinco céntimos de principal, de doce mil quinientos setenta y un euros con veintinueve céntimos de intereses, y de cuatro mil euros de costas, en total noventa y cinco mil trescientos cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos, según mandamiento expedido el dieciséis de enero del año dos mil veintitrés, por dicha Dependencia de Recaudación, que motivó la **anotación letra E**, de fecha seis de febrero de dos mil veintitrés.

Al margen de dicha anotación y con su misma fecha consta extendida nota manifestando que ha sido expedida certificación de dominio y cargas.

La anotación preventiva de embargo letra **B**, a favor de CAJA RURAL DE ARAGON S.COOP. DE CREDITO, hoy por sucesión procesal, a favor de [redacted], **ha sido PRORROGADA POR CUATRO AÑOS**, por haberlo así ordenado el Juzgado de Primera Instancia número dos de Lleida, según mandamiento expedido el veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, que motivó la anotación letra F de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés al Tomo 2.394, Libro 5, Folio 21.

Afecta esta finca durante el plazo de cinco años a partir del cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, al pago de la liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. NO SUJETA, según **nota al margen de la anotación letra F**, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

La anotación preventiva de embargo letra **D**, a favor de la ESTADO, **ha sido PRORROGADA POR CUATRO AÑOS**, por haberlo así ordenado la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de

Administración Tributaria en Lleida, según mandamiento expedido el trece de diciembre del año dos mil veintitrés, que motivó la anotación letra G de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés al Tomo 2.394, Libro 5, Folio 21.

CUARTO.- No existe ningún asiento de presentación vigente y pendiente de despacho relativo a la finca objeto de esta certificación.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

[redacted]

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACION

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO MOLINA BALAGUER registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA Nº 4 a día treinta de junio del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).